GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCV - **Nº 130**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente N° 1005014, ha dictado Resolución "A" N° 3054/14, la cual reza: 01 de AGOSTO de 2014. y VISTO ... y CONSIDERANDO. .. EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la baja por CESANTÍA del Oficial Ayudante ROGER RICARDO ROSATI, D. N. I. N° 30.843.141, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las Faltas de naturaleza Gravisima, previstas en el artículo 15° incisos 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° de R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes establecidas en el Art. 8° incs. 1° Y 5 ° del citado cuerpo normati vo Articulo 2 ° : PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policia de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial archivese. Dr. Martin José Berrotaran, Presidente del Tribunal de conducta policial y penitenciario. Dra. Silvia E. Paéz, Vocal.

5 días – 18966 – 14/8/2014 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0350/2014 - Córdoba, 25 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7337899/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ARQING S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270583849, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70954772-7, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARSFIELD Nº 3217 Piso 1 Dpto/Oficina 16 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARQING S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270583849, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70954772-7, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18914 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0351/2014 - Córdoba, 25 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7308931/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CAME S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270577458, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70950719-9, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARSFIELD Nº 3190 Barrio Ciudadela de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta

que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CAME S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270577458, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70950719-9, una multa de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18913 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0343/2014 - Córdoba, 25 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7254410/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ANYWAY SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270557376, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70927849-1, con domicilio en calle SAN LUIS Nº 238 PB Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ANYWAY SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270557376, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70927849-1, una multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18912 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0342/2014 - Córdoba, 25 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7199451/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VENTURINI S.A. (EF), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280406830, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174801-2, con domicilio en calle Suipacha Nº 1864 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VENTURINI S.A. (EF), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280406830, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174801-2, una multa de PESOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18911 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0204/2014 - Córdoba, 09 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7201239/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VITRUBIO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280415499, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71178918-5, con domicilio en calle BUENOS AIRES Nº 758 Piso 3 Dpto/Ofic A Barrio Nueva Córdoba, que ante la imposibilidad de notificarlo en el domicilio tributario, por estar desactualizado, se procedio a enviar la notificacion al domicilio donde se lleva a cabo la actividad cito en la calle Buenos Aires N° 744 Piso 3 Dpto/Ofic "A"

Barrio Nueva Córdoba, de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, donde se pudo llegar a la comunicación, se instruyó Sumario con fecha 18-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2011, Enero a Agosto 2012 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VITRUBIO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280415499, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71178918-5, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18910 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 JUN 2014 - PROM SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7477654/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PROM SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270598668 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70963284-8, con domicilio en calle SAN JUAN N° 3650 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto 2009, Noviembre y Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Julio 2013 y Abril 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PROM SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270598668 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70963284-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE - Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18909 – 14/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0337/2014 - Córdoba, 21 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7252924/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VALTO S.R.L. (EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270521428, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70919107-8, con domicilio en calle HECTOR PANIZA Nº 1936 Barrio Carola Lorenzini de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma se presentó en nuestras oficinas a los fines de solicitar compensación de su saldo a favor en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con las multas por falta de presentación de las declaraciones juradas según tramite 7473620, en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado las Declaraciones Juradas correspondiente a los periodos Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, en el termino previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable VALTO S.R.L. (EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270521428, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70919107-8, reconoció las infracciones y abono, mediante compensación, las multas correspondientes con fecha 05-06-2014 - ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 18908 – 14/8/2014 – s/c

FE DE ERRATAS

En nuestra edición del 7 de agosto de 2014 Sección 4, primera publicación, se publico el Aviso N° 19098 y por una problema de edición donde esta transcripto: ANEXO - http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ ANEXO OFIC.19098.pdf; debió decir:
ANEXO-https://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ANEXO_OFIC.19098.pdf - De esta manera dejamos salvada dicha omisión.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 67417/2013 DECLARAR FRACASADA LA LICITACION PUBLICA N° 09/2014 (Decretos 1023/01 y 893/12) "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN CIUDAD UNIVERSITARIA

N° 18635 - $ 63,70

DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Procedimiento: Licitación Pública Nº 78/2014 – Expte. Nº 373/2014

Adquisición de Bombas Centrífugas y Kit de repuestos para la Planta de Ácido Nítrico, según el siguiente detalle: Renglón Nº 1: dos (2) bombas centrífugas para torre Suizar; Renglón Nº 2: un (1) kit de repuestos para bomba del Renglón Nº 1; Renglón Nº 3: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR64-2-2-A-D-A-E-HQQE modelo A 96123528P10935; Renglón Nº 4: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR64-6-1-A-F-A-E-HQQE modelo A 96123541P10934; Renglón Nº 5: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR15-14-A-F-A-E-HQQE modelo A 9650193P10934; Renglón Nº 6: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos

tipo CR15-03-A-F-A-HQQE modelo A 96501699P10934; Renglón Nº 7: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR10-03-A-FJ-A-E-HQQE modelo A 96500965P10934; Renglón Nº 8: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR32-3-3-A-F-A-E-HQQE modelo A 96121952P10934; Renglón Nº 9: una (1) bomba centrífuga vertical multicelular marca Grundfos tipo CR5-29 A-FGJ-A-E-HQQE modelo A 96517056P10802 y Renglón Nº 10: cinco (5) bombas centrífugas verticales multicelulares marca Grundfos tipo CR120-17 A-P-1-E-HQQE modelo A 96500546P10739, con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Abastecimiento y Aduanas, Cabildo 65 – 3º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. 4779-3123. Retiro de pliego: hasta el 2 setiembre de 2014 de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Consulta de pliego: hasta el 8 de setiembre de 2014 de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Presentación de oferta: hasta 10 de setiembre de 2014 a las 12:30 horas. Valor del pliego: sin costo. Opción para la obtención del pliego: página web de la ONC www.argentinacompra.gov.ar. Apertura: 10 de setiembre de 2014 a las 12:30 horas.

2 días – 18879 – 11/8/2014 - $ 238,68

Ministerio de AGUA, AMBIENTE y SERVICIOS PUBLICOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 44/2013

ASUNTO	MANTENIMIENTO CANALES DE DESAGUES - ZONA I
CATEGORIA DE LA OBRA	PRIMERA
APERTURA	12/09/2014 - 11:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$5.477.365,79.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días
SELLADO DE LEY	$ 85
VALOR DEL PLIEGO	$ 10.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Publicos, Humberto Primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 05 días habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	230/2014

3 días - 19170 - 12/8/2014 - s/c.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

OFRECIMIENTO DE BIENES EN CONDICIONES DE REZAGO

A los fines de dar cumplimiento al Art. 131 de la Ley 7631 y Art. 141 inc. 2) de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, se ofrecen los siguientes bienes declarados en condiciones de rezago de 3 (tres) Máquinas Linotipos (Ver anexo) s/ Resolución N° 520 del 18/6/2014 del Ministerio de Gestión Pública, perteneciente al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los interesados podrán hacer consultas en la Dirección de la Institución - Santa Rosa 740, planta alta - Córdoba- de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 - Consultas: Tel.: 0351-4342126/7.-

ANEXO

https://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ANEXO_OFIC.19098.pdf

3 días - 19098 - 11/8/2014 - s/c.-

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 195/14: VISTO que para el día 04 de Julio del corriente año estaba prevista la apertura de sobres de ofertas en relación a la Licitación Pública N° 1 para la contratación de contratación de un servicio de gestión de recupero de gastos por internaciones prolongadas de beneficiarios del PAMI en el ámbito del Hospital Municipal Pascual Tirro y del Hogar Geriátrico Municipal Dr. Amadeo Sabatini y por intervenciones del Hospital Municipal en accidentes de tránsito o de orden laboral a personas que tengan coberturas de compañías de seguro o de ART cuyo llamado fue realizado a través del decreto N° 126/14 y prórroga de la apertura de sobres efectuado a través del Decreto N° 151/14 Y CONSIDERANDO: QUE no se recibió ninguna oferta para participar de la presente Licitación Pública, QUE en atención a ello, corresponde conforme las normas que resultan de aplicación (Ordenanza General de Presupuesto y Régimen de Contrataciones) declarar desierta la presente Licitación Pública y efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para la realización de la contratación objeto de la misma. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA: Art. 1°: DECLARESE Desierta la Licitación Pública N° 01/2014 cuyo llamado fue realizado mediante el Decreto N° 126/14 en ajuste a lo establecido en los considerandos. Art. 2°: EFECTUASE un segundo llamado a licitación Pública a los efectos de contratación de un servicio de gestión de recupero de gastos por internaciones prolongadas de beneficiarios del PAMI en el ámbito del Hospital Municipal Pascual Tirro y del Hogar Geriátrico Municipal Dr. Amadeo Sabatini y por intervenciones del Hospital Municipal en accidentes de tránsito o de orden laboral a personas que tengan coberturas de compañías de seguro o de ART. Art. 3°: El pliego de condiciones generales y particulares podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, el cual tendrá un costo de Pesos Quinientos ($500,00). Art. 4°: Establézcase el dia 14 de Agosto de 2.014 a las 9:00 hs. como último día y hora para la presentación de ofertas. Art. 5°: Establézcase el día 14 de Agosto de 2.014 a las 10 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 6°: Los fondos destinados al pago de comisiones por el recupero de gastos objeto de la presente licitación serán imputados a la partida 1.3.05.02.10 "Otras transferencias al sector privado". Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Archivo Municipal y Archívese.

3 días – 18729 – 11/8/2014 - $ 1961,70

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 197/14: VISTO QUE en el sorteo del mes Diciembre de 2.013 el Sr. Lucas Santucho resultó pre-adjudicado para la construcción de una vivienda de tipología 1, en el marco del Programa Municipal de la Vivienda PRO.MUVI, adjudicándosele la misma luego mediante Decreto N° 127/14 del 27 de Mayo de 2.014 Y CONSIDERANDO QUE se han cumplimentado todos los requisitos previos al inicio de la construcción de la vivienda suscripta por la beneficiaria Y QUE se encuentran disponibles los fondos para efectuar el correspondiente llamado a Concurso de Precios para la construcción de la obra mencionada en los vistos. EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA Art. 1°: L1ámase a Concurso de Precios a los efectos de contratación de mano de obra de albañilería para la construcción de la vivienda de la tipología 1 del Plan Municipal de la Vivienda PRO.MUVI. del adjudicatario Lucas Santucho DNI N° 32.109.675 de 73.60 metros cuadrados, de acuerdo a las pliegos de condiciones generales y pliegos de especificaciones técnicas. Art. 2°: Establézcase como presupuesto oficial estimado a los fines de la construcción de la misma la suma de Pesos Ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 125.000,00). Art. 3°: Los pliegos de condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, sin costo alguno. Art. 4°: Establézcase el día 20 de Agosto de 2.014 a las 9:00 hs. como último día y hora para la presentación de ofertas. Art. 5°: Establézcase el día 20 de Agosto de 2.014 a las 10 hs como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 6°: Los fondos destinados a la adquisición de los elementos licitados, serán imputados a las partidas 2.1.07.01.01.04 "PROMUVI Casa Propia". Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Archivo Municipal y Archívese.-

3 días – 18730 – 11/8/2014 - $ 1457,30

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente Nº 1009663 (ex S.A. Nº 166/10), ha dictado Resolución "A" Nº 3038/14, la cual reza: "Córdoba, 29 de julio de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º.- Disponer la baja por cesantía del Oficial Inspector Mariano Rubén Ceballos, D.N.I. Nº 23.909.428, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las Faltas de naturaleza Gravísima, previstas en el artículo 15º incisos 19º y 27º del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1º y 16 inc. 4º del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "C" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes establecidas en el Art. 8º inc. 1º del citado cuerpo normativo. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana E. Paez, Vocal.

5 días – 18841 – 13/8/2014 – s/c.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SE HACE SABER A UD. QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CORDOBA, 13 DE JUNIO DE 2014" VISTO: El Expediente N° 0427-04593112014 en el que obra la renuncia presentada por la señora Verónica Daniela NAVARRO, Personal Contratado - Servicio de Nivel "C" (00-030) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio, a partir del 1° de julio del año 2013. Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones, copia debidamente certificada del Contrato de Locación de Servicios, oportunamente suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el Director General de Personal y la señora Verónica Daniela NAVARRO, a partir del 10 de febrero del ano 2009 y hasta el 28 de febrero del año 2010; prorrogado por Decretos N° 188/2010 y N° 256/2011, y Actas de Autorización Nros. 000098/2012, 000185/2012 y 000034/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Que la petición encuadra en las previsiones de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios. Que a fojas 5/6 (del Folio único 2) de autos, obra informe de la Subdirección de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que se consigna que se le adeuda a la renunciante la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.439,70) en concepto de vacaciones no gozadas. Que por todo lo expuesto, corresponde dar de baja, por rescisión de contrato, a la señora Verónica Daniela NAVARRO a partir del 1° de julio del año 2013, y proceder a abonarle

el monto que se le adeuda. Por ello, lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 268912011 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales, ambas de este Ministerio, bajo Nros. 00046/2014 y 307/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Articulo 1°.- DAR de baja, por rescisión, el Contrato - Servicio Nivel en (00-030) de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio, de la señora Verónica Daniela NAVARRO (M.I. N° 29.757.214), a partir del 1° de julio del año 2013.- Articulo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.439,70) a Jurisdicción 1.65 Programa 673-000, Partida Principal 1 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 01 "INDEMNIZACIONES" todo del P.V.- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- RESOLUCIÓN 328/14.- Fdo.- DR. DANIEL A. PASSERINI - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - GOBIERNO DE CORDOBA.-

5 días – 18627 – 12/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SE HACE SABER A USTED QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CORDOBA, 15 DE MAYO DE 2014" - VISTO: El Expediente N° 0427-045226/2014 en el que obra la renuncia presentada por la señora Carolina del Valle MONAYAR CARVAJAL, Personal Contratado en el Servicio de Nivel B (00-020) de este Ministerio, a partir del 30 de junio del año 2013. Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones, copia debidamente certificada del Contrato de Locación de Servicios, oportunamente suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el Director General de Personal y la señora Carolina del Valle MONAYAR CARVAJAL, a partir del 1° de mayo del año 2013 y hasta el 28 de febrero del año 2013; autorizado por Decreto N° 2565/11 y Acta de Autorización Nros. 000160/2013 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública. Que la petición encuadra en las previsiones de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios. Que por lo expuesto, corresponde dar de baja, por rescisión de contrato, a la señora Carolina del Valle MONAYAR CARVAJAL a partir del 30 de junio del año 2013. Por ello, lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 2689/2011 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección General de Asuntos legales de este Ministerio bajo Nros. 00034/2014 y 226/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Articulo 1°.- DAR de baja, por rescisión, el Contrato Servicio de Nivel B (00-020) de este Ministerio, de la señora Carolina del Valle MONAYAR CARVAJAL (M.I. N° 31.054.218), a partir del 30 de junio del año 2013.- Articulo 2°.- DESE intervención a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio a efectos de que proceda a liquidar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 276,81) a favor de la señora Carolina del Valle MONAYAR CARVAJAL.- Articulo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- RESOLUCIÓN 258/14.- Fdo.- DR. DANIEL A. PASSERINI- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - GOBIERNO DE CORDOBA.-

5 días – 18630 – 12/8/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Secretario Por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigación y Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008788 ha dictado el siguiente informe de cierre Nº 340/14: PLANTEO: …ANÁLISIS OPINION FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: …CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge merito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia de los hechos narrados y la participación responsable de la imputada Ayudante de 5ta. retirada Adriana Sandra Rearte, D.N.I. Nº 18.732.224, en los mismos, es opinión del suscripto que debiera dictarse RESOLUCIÓN CONDENATORIA, imponiéndole a la nombrada, una sanción acorde a las circunstancias y naturaleza de los hechos. Secretaria de Faltas Gravísimas, 31 de Julio de 2014.

5 días – 18650 – 12/8/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En Sumario Administrativo Expte. N° 1007493, que se tramita en la Secretaria de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial, mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de mencionado Organismo Administrativo, cita y emplaza al Agente Elías Maximiliano Rodríguez D.N.I. N° 29.969.017, a comparecer ante esta sede, situada en la Avenida Richieri esq. Julio A Roca de B° Villa Revol Anexo, (frente al Parque Sarmiento), de la Ciudad de Córdoba, en el termino de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de prestar declaración indagatoria acompañado de abogado representante si así lo estimara conveniente. (Expte. N° 1007493) que en esta instancia se tramita debiendo entrevistar al Oficial Subinspector Cristian Alberto Homs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de continuarse el tramite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada."

5 días – 18596 – 11/8/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1008346, ha dictado Resolución "A" N° 3034/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 16 DE JULIO DE 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente EMILIANO EMMANUEL DOMINGUEZ SOSA D.N.I. N° 32.492.072, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima, prevista en el artículo 15 inciso 19° del Dcto. N° 1753/03 y modif., y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c" y 102 de la Ley 9728. Articulo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Paez, Vocal

5 días – 18595 – 11/8/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFD 079/2014 - CÓRDOBA, 30 de Julio de 2014. REF.: EXPTE. Nº 0562-001215/2014 - "GONZALEZ NELLY ELENA" - VISTO: el expediente Nº 0562-001215/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "GONZALEZ NELLY ELENA" -Orden de Tarea Nº VI 2190-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 23/07/2014 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado texto legal. II.- QUE resulta conveniente notificar dicha actuación al Sr. Guillermo Daniel NATALI, responsable solidario del Contribuyente "GONZALEZ NELLY ELENA", vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Guillermo Daniel NATALI, responsable solidario del Contribuyente "GONZALEZ NELLY ELENA", que con fecha 23/07/2014 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del C.T.P.-., y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo. Cra. SILVIA MARIA SACCOMANO - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control // Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones

5 días – 18473 – 11/8/2014 – s/c

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCION Serie "F" N° 000296 EXPTE. G-0124-153.335 CORDOBA, 08/07/2014 VISTO: Las presentaciones administrativas efectuadas por beneficiarios de esta Institución referidas a ejercer la opción de cambio de la Obra Social. Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Serie "F" N° 000.376 de fecha 28/7/2011, la Caja reglamentó el régimen jurídico aplicable para aquellos beneficiarios de la institución que, al momento de cesar en el servicio, se encontraban afiliados a una obra social distinta de la APROSS, facultándolos a prescindir de la cobertura brindada por ésta y a optar libremente por otra obra social, bajo la condición de que la Caja continúe reteniendo el descuento pertinente, depositándolo a la orden de la obra social escogida, a fin de asegurar la cobertura social obligatoria del interesado. Que, sin perjuicio de lo expresado, tal situación ha generado inconvenientes para numerosos beneficiarios que se han visto impedidos de ejercer la opción por la obra social a la que se encontraban afiliados en actividad, toda vez que determinadas obras sociales no se encuentran habilitadas para admitir jubilados y pensionados y que estos no están comprendidos en el art. 8 inc. "b" de la Ley Nacional N° 23.660, circunstancia que los ha dejado desprovistos de la opción de libre elección prevista en el art. 10 del Decreto 292/95, contrariando la propia finalidad a la que estaba orientada la resolución en cuestión. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente la resolución precitada, habilitando exclusivamente a aquellos beneficiarios que al momento de la cesación de los servicios se encontraban afiliados a una obra social distinta al APROSS, a mantener la continuidad en la cobertura de salud de la que gozaban, debiendo la Caja practicar la retención que corresponda mediante la operatoria de Códigos de Descuento, transfiriendo las sumas debitadas a la orden de la prestadora de salud escogida. Que, en tal sentido, corresponde a través de la presente resolución determinar los requisitos necesarios para acceder al régimen de excepción en cuestión. Que, previa autorización expresa de la prestadora de salud que corresponda, la Caja procederá a retener mensualmente el valor total de la cuota que indique la prestadora y a depositarlo a la orden de ésta, quedando subrogado en tal supuesto el descuento de obra social. Que, a tales efectos, las prestadoras de salud deberán gestionar ante la Caja la habilitación del código de descuento correspondiente. Que, en ningún caso la Caja podrá deducir de los haberes previsionales un porcentaje superior al previsto en el art. 45 inc. "d" de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto 40/2009-. Por ello, atento Dictamen N° 0711 de fecha 3/7/2014 de la Sub Gerencia Gral. de Asuntos Legales, obrante a fs. 27/28, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E : ARTICULO 1: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Serie "F" N° 000.376 de fecha 28/7/2011, por el siguiente texto: "Establecer que aquellos beneficiarios de la Caja que al momento de cesar en el servicio se hubieran encontrado

afiliados a una obra social distinta de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) podrán prescindir de la cobertura de esta última, y mantener la continuidad de la prestadora de salud a la que se encontraban adheridos, bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestadora de salud autorice expresamente el mecanismo de retención y transferencia a su favor a través de la modalidad de contratación directa, a cuyo fin deberá gestionar ante la Caja el otorgamiento de un código de descuento específico para esta operatoria. 2.- Que la retención practicada asegure mínimamente a los beneficiarios una cobertura de salud igual o superior a la prevista en el Programa Médico Obligatorio (PMO). 3.- Que los importes a deducir en concepto de cobertura de salud no excedan el límite porcentual fijado en el artículo 45, Inc. d, de la Ley N° 8024. Si la prestadora de salud requiriera valores superiores al tope legal, quedará sin efecto la opción ejercida. 4.- En caso de exceder el límite porcentual mencionado en el punto anterior o de producirse la suspensión total o parcial de la cobertura, cualquiera fuese el motivo o circunstancia que lleve a esa situación, la PRESTADORA deberá informarlo de forma inmediata a LA CAJA. En tal caso, verificada la imposibilidad de continuar con la cobertura de la prestación de salud, el beneficiario quedará incorporado automáticamente a la Obra Social Sindical que le hubiera correspondido. Cumplidas las condiciones referidas precedentemente, la Caja procederá a retener mensualmente el valor total de la cuota que indique la prestadora de salud y a depositarlo a la orden de ésta, quedando subrogado de tal modo el descuento de la obra social.". ARTICULO 2: Tome conocimiento Gerencia General, comuníquese a las áreas involucradas, dese amplia difusión y publíquese en el Boletín Oficial.

5 días - 18646 - 8/8/2014 – s/c

POLICIA FISCAL
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA D N° 016/2014 Córdoba, 23 de Julio de 2014 - VISTO: el expediente N° 0562-000804/2013 referido a la aplicación de la sanción por por omisión prevista en el artículo 76 del del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modif - en adelante C.T.P., el cual se detalla en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en el expediente citado se ha dictado con fecha 17/07/2014 la Resolución N° PFM 216/2014 conforme lo estipulado en el artículo 82 del C.T.P..- QUE habiendo resultado infructuosa la notificación de la Instrucción de Sumario de fecha 17/09/2013 por diferentes motivos, se procedió a efectuar dicha notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el día 13/02/2014, todo ello en cumplimiento con lo establecido en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.- QUE atento a que a la fecha del dictado del presente acto resolutorio no constan en autos nuevos domicilios que posibiliten la notificación de la Resolución N° PFM 216/2014 deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P. la Ley 9.187 y modif., y la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12 La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente TEJERO CINTIA ROMINA, que se ha dictado Resolución N° PFM 216/2014 en los términos del artículo 82 del C.T.P.- ARTICULO 2°.- CITESE Y EMPLÁCESE al contribuyente mencionado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa, la tasa retributiva de servicios y los gastos postales, dispuestos en el artículo 2° de la mencionada resolución, conforme las normas vigentes sobre el particular, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal. Asimismo una vez realizado el pago, deberá acreditarlo en el mencionado domicilio. Vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 100 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER al contribuyente TEJERO CINTIA ROMINA, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 del C.T.P.; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Sesenta y Cinco ($ 65,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual Vigente.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 18456 – 8/8/2014 – s/c

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 729

Apertura: 27/08/2014 - 09:00 Hs. Obj.:"Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Delegación de Zona "H" Alta Gracia, Estación de Maniobras Alto Fierro y Predio Laguna Sanitaria Alta Gracia.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 ¬1 ° Piso - Cba P. Of.: $760.848,00 - Pliego: $ 761,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días - 19007 - 8/8/2014 - $ 327,60

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 9-00010-2014: "Para la adquisición de muebles bajo mesada de acero inoxidable destinados a las dependencias del Instituto de Medicina Forense". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($88.500.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días corridos, desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. VISITA OBLIGATORIA: La visita se realizará en forma conjunta el día 12 de agosto de 2014 entre las 12:00 y las 13:00 hs., en el Instituto de Medicina Forense sito en calle IBARBALZ 1247 de Barrio Pueyrredón, con asistencia del personal técnico que entregará la correspondiente constancia, la que deberá adjuntarse al sobre conteniendo la cotización. .LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de agosto de 2014, a las 10:00 hs., en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. FECHA DE APERTURA: 15 de agosto de 2014, a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas Nº 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37043 o 37050. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") o bien en el Portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba: http://compraspublicas.cba.gov.ar/ .

3 días – 18999 – 11/8/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 730

Apertura: 27/08/2014 - 10:00 Hs. Obj.:"Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Delegación de Zona F Rio Cuarto, Distritos General Cabrera, La Carlota, E.T. General Deheza y Sub-Estación Transformadora en Pueblo Italiano". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: $ 790.977,00 - Pliego: $ 791,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días - 19006 - 8/8/2014 - $ 382,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 733

Apertura: 27/08/2014 - 11 :00 Hs. Obj.:"Adquisición de transformadores de medición para 66 kV". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: $1.570.217,00 - Pliego: $ 1570,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días - 19005 - 8/8/2014 - $ 218,40

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: DEVOTO – SAN FRANCISCO – COMPLETAMIENTO VARIANTE SAN FRANCISCO HASTA INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 158 DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - EXPEDIENTE: Nº 0045-016971/14 PRESUPUESTO OFICIAL: $ 258.190.752,13 – CATEGORIA: PRIMERA ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 , CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO: $10.000,00 - SELLADO DE LEY $85,00.

3 días – 19015 – 11/8/2014 – s/c

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

La Municipalidad de la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba, llama a Licitación Pública Nº 01/14, para la Concesión de la Explotación Comercial y Mantenimiento del Balneario Municipal sobre el Río Ctalamochita, en la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba, por el término de 18 (dieciocho) meses de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1429/14. Fecha de Apertura de Sobres 08 de septiembre de 2014, hora 12:00, lugar Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Edificio Municipal, Tucumán Nº 777, Almafuerte, Provincia de Córdoba. Valor del Pliego $ 2.000.- Ventas y Consultas desde el 04 de agosto hasta el 29 de agosto de 2014, De lunes a viernes en horario de 07:00 a 13:00 Hs. en el Edificio Municipal, Teléfonos: 03571-471110/470202."

4 días - 18494 - 8/8/2014 - $ 777,92.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2014
EXPTE N.: 0182-031248/2014

"Adquisición de ciento diez (110) vehículos 0 km. tipo Pick Up Camioneta doble cabina, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba". - APERTURA: 21 de Agosto de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Mil ($ 28.800.000,00) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 21

de Agosto de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 786 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 ($ 28.800,00).-

4 días - 19004 – 12/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2014
EXPTE N.: 0423-108201/2014

"Adquisición de equipamiento para vehículos patrulleros de la Policía de la Provincia de Córdoba". - APERTURA: 20 de Agosto de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Mil ($ 25.300.000,00) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J, B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 20 de Agosto de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 787 del Sr. Gobernador de la, Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs,) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 ($ 25.300,00).-

3 días – 19003 – 11/8/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-277289/14
LICITACION PÚBLICA Nº 11/2014

Para la Adquisición de "Insumos de Laboratorio" – Con destino al Laboratorio Central – Área de Virología dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA: 22 de Agosto de 2014 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/ FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: lunes a viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00.-

3 días – 19014 – 11/8/2014 – S/C

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO DE LAS HIGUERAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2014

OBJETO: Jardín Maternal de 4 salas en Nuevo B° Municipal de la localidad de Las Higueras. Presupuesto oficial: $ 4.160.797,00. Garantía de oferta exigida: 1% del presup. Oficial. Fecha de apertura: 29/08/2014 - Hora 15:30. Lugar: Municipalidad de Las Higueras - Calle Pasaje Bulnes N° 151 (5805) Las Higueras -Departamento Río Cuarto - Córdoba. Plazo de entrega: 365 días corridos computados a partir de la fecha de acta de inicio de los trabajos. Valor del pliego: $ 2000,00 (Pesos dos mil). Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Las Higueras, de 7:00 a 13:00 hs. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 18222 – 12/8/2014 - $ 2457

COMUNA VILLA LOS AROMOS
DEPARTAMENTO SANTA MARIA-CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 01/2014 - PRIMER LLAMADO

Contratación de Ejecución de Renovación del sistema Actual de Captación y Filtrado de agua Potable sobre Río Anisacate. OBRA: "AMPLIACION-RENOVACION-MEJORAMIENTO y CAMBIO DE MATERIALES PARA CAPTACION y FILTRADO DE AGUA SECTOR VIVERO" Presupuesto oficial: $1.028.000. Categoría y Especialidad: Obra de ingeniería primera Categoría, Segunda Clase -Especialidad Hidráulica. Plazo de ejecución: 45 días corridos, Valor de los pliegos: $5.000 Recepción de Propuestas: Hasta el 29/agosto/2014 - 10 horas, Apertura de Sobres: 1°/ septíembre/2014 - 10 horas. Lugar: Av. Los Aramos Esquina Los Sauces, Villa Los Aromos, Provincia de Córdoba. Consultas y Ventas de Pliegos: a partir del día 4/08/2014. De miércoles a sábados de 09 a 14 horas en Sede de La Comuna Av. Los Aromas esquinan Los Sauces, Villa Los Aromos, Cba.

5 días – 18667 – 12/8/2014 - $ 1092

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Publica N° 227/14, autorizado mediante Resolución A.G. Nos. 681/14 y 1252/ 14. Objeto: contratar los servicios de acceso full Internet, con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1º de Octubre de 2013 o de la efectiva recepción de la orden de compra siesta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses más. Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 3.627,80). Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar . Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera –Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 10 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.

8 días – 18352 – 13/8/2014 - $ 2088,32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 07/2014 para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONERS PARA PROVEER A DISTINTAS REPARTICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos ($ 339.900,00).- Expte: 0104-120473/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 05 de Agosto de 2014, en días hábiles – de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 14 de Agosto de 2014 a las 12:00.-

5 días – 18746 – 11/08/2014 – s/c.

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
LLAMADO A LICITACIÓN

-Licitación Pública Nacional Nº01/2014.- Objeto: Construcción de Jardín Maternal María Elena Walsh en Monte Buey (Cba). Presupuesto Oficial $4.079.560,17.Garantía de oferta exigida $.40.795,60. Fecha de presentación de ofertas hasta el 12/09/2014 – Hora: 10.00 hs. Fecha de apertura de sobres el 12/09/2014 – Hora: 11.00 hs. Lugar: Municipalidad de Monte Buey (Intendente R. Fumagalli 296 – Localidad de Monte Buey (Cba.) Plazo de entrega: 365 días Valor del pliego $ 2.000 Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entradas (calle Intendente R. Fumagalli 296 – Monte Buey), días hábiles de 7 a 13 hs, hasta tres (3) día antes de la Apertura de Sobres. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Monte Buey, 28 de Julio de 2014.-

10 días – 18629 – 15/8/2014 - $ 3478,80

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA OBRA: REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I - RÍO PRIMERO –DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO- EXPEDIENTE N° 0045 -016674/13 = PRESUPUESTO OFICIAL: $ 135.229.707,55 – CATEGORIA: SEGUNDA – ESPECIALIDAD: VIALIDAD APERTURA: 12 de SEPTIEMBRE DE 2014 - HORA: DOCE (12:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 , CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO: $10.000,00 SELLADO DE LEY $ 85,00.

3 días – 18847 – 8/8/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-277073/14 - LICITACION PÚBLICA Nº 03/2014

Para la Adquisición de "Insumos para Técnica de Biología Molecular" – Con destino al Departamento del Sistema Provincial de Sangre y Laboratorio Central dependientes del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA: 22 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: lunes a viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

3 días – 19016 – 11/8/2014 – s/c

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA ASUNTO: PUENTE SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS EN CABALANGO DEPARTAMENTO: PUNILLA - EXPEDIENTE: Nº 0045-016488/13 - PRESUPUESTO

OFICIAL:$5.642.684,60 - CATEGORIA: PRIMERA ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA:12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - HORA: DIEZ(10:00) - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. - LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS: EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO: $3.500,00 - SELLADO DE LEY $ 85,00.

3 días – 18848 – 8/8/2014 – s/c

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADMINISTRACIÓN GENERALADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Publica N° 214/14, autorizado mediante Resolución A.G. Nº 1058/14. Objeto: contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios convergentes de voz y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1º de octubre de 2014 o notificación efectiva de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga de 12 meses más. Valor del Pliego: PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 19.211,80). Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar . Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera –Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 11 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.

8 días – 18358 – 13/08/2014 - $ 2520,96

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Pública Nº 01/2014
Presupuesto Oficial $ 3.679.405,73
Garantía de oferta exigida 1 %
Fecha de apertura: 02/09/2014 - Hora: 10,00 hs.
Lugar: Municipalidad de Las Acequias
Plazo de entrega: 02/09/2014 - Hora: 9,00 hs.
Valor del pliego $ 2.995,00
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Las Acequias

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

LAS ACEQUIAS

Provincia de Córdoba / Municipio de Las Acequias

10 días – 18860 – 20/8/2014 – $ 1.209.-